



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO DE ARCHIVO No. 1085

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995, Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. **2003ER41611** del 21 de noviembre de 2003 se interpuso ante esta Secretaría queja con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por unas bodegas de reciclaje ubicada en la calle 42 con carrera 81D de la localidad de Kennedy, las chimeneas expelen un olor terrible además del humo producido

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 26 de junio de 2004 a la calle 41 A Bis Sur No. 81 D -06, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **5500** del 22 de julio de 2004, en este se evidenció que en el lugar funciona en una bodega una fábrica de bocadillos denominada "LA VELEÑA", que no cuenta con condiciones higiénico sanitarias adecuadas.

Utilizan como materia prima la guayaba y el azúcar; en el momento de la vista no se encuentran laborando pero se observa que cuentan con tres marmitas, que en la parte superior tienen una campana con extractor y ducto de salida de aproximadamente 3 metros de altura, un molino y una caldera muy artesanales con chimenea de aproximadamente 4 metros de altura; se utiliza como combustible leña; en la parte superior del ducto se observa residuos de hollín.

El agua residual procedente del lavado de las marmitas y de la guayaba va directamente al alcantarillado sin previo tratamiento.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE711** del 5 de enero de 2005, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal



del establecimiento denominado "LA VELEÑA", ubicado en la calle 41 A Bis Sur No. 81D – 06 para que en un término de treinta (30) días implementara dispositivos de control que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores y que impidiera ocasionar con ello molestias a los vecinos.

De igual forma se insto para que realizara el trámite del Registro Único de Vertimientos ante el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.

Con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento anteriormente mencionado el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita de seguimiento el día 16 de julio de 2008 a la calle 41 A Bis Sur No. 81D – 06, dando lugar a la expedición del Informe Técnico No. 17777 del 30 de septiembre de 2008, en este se evidencio que al realizar la visita se encontró que este predio se haya actualmente desocupado. Por indagaciones realizadas se conoció por parte de vecinos que dicho establecimiento se traslado hace más de un año.

Se pudo verificar que de esta forma en la actualidad las afectaciones ambientales generadas en este predio en materia de emisiones atmosféricas que generaron la queja han cesado definitivamente.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

D.S. 1085

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento de comercio denominado "LA VELEÑA" ubicado en la calle 41 A Bis Sur No. 81D – 06 de la localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja instaurada con radicado No. 2003ER41611 del 21 de noviembre de 2003, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por un establecimiento de comercio denominado "LA VELEÑA" ubicado en la calle 41 A Bis Sur No. 81D – 06 de la localidad de Kennedy, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 02 MAR 2009


ROSA-ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad. 2003ER41611 del 21/11/2003

